

Tarifas: Las mismas del servicio base V-403. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-403.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.311 A.

10505

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción urgente de las obras del proyecto de instalación de báscula para el control y pesaje de camiones, CN-550, La Coruña, Santiago y Vigo, punto kilométrico 66,600, término municipal de Santiago de Compostela.

Encomendada a la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña la ejecución de las obras del proyecto de instalación de báscula para el control y pesaje de camiones, CN-550, La Coruña, Santiago y Vigo, punto kilométrico 66,600, término municipal de Santiago de Compostela, aprobadas en 7 de mayo de 1974 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 184/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; se hace público que en el día y hora que se señala a continuación se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuna justiprecio de los mismos:

Día 17 de junio de 1974, a las once horas

Relación de afectados.—Se indica por este orden: Número de la Finca, propietario y superficie que se ocupa.

1, Manuel Martínez García, 107,50 centiáreas; 2, Aurelio Barreiro Barreiro, 168 centiáreas; 3, Luis Gippini López de Rego, 350 centiáreas; 4, Agustín Corral Feigueirido, 662,50 centiáreas; 5, Manuel Vilar González, 715 centiáreas; 6, José Vieites, 118,50 centiáreas; 7, Ramón Vázquez Furelos, 205 centiáreas; 8, Mario Rios, 223 centiáreas; 9, Francisco Gómez, 10 centiáreas; 10, «Magan», 82 centiáreas; 11, Carmen Raña, 78 centiáreas; 12, Francisco Gómez, 21 centiáreas; 13, María Rivero Sánchez, 77 centiáreas.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan según la citación anterior, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 17 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.250-E.

10506

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Argelita—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón, las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo, les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien me-

dante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 20 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—4.350-E.

10507

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de mayo del año en curso, a las doce treinta de la mañana, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Ludiente—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón, las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo, les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 20 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—4.351-E.

10508

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Villares», término municipal de Benavides de Orbigo, Distrito Guaitares (León).

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Benavides de Orbigo, Distrito de Guaitares (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles que, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas, deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 22 de abril de 1974.—El Ingeniero Director.—3.585-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Parcela	Poligono	Superficie — Areas	Calificación	Clasificación
1	Angel Domínguez	Gualtares	2	A	5,17	L.S.	1.ª
2	Mengo Domínguez	Gualtares	3	A	4,71	L.S.	1.ª
3	Carlos Marcos Mielgo	Gualtares	4	A	2,70	L.S.	1.ª
4	Herederos de Toribio Cabezas	Gualtares	5	A	5,94	L.S.	1.ª
5	Tomas Martínez Estévez	Gualtares	5'	A	2,43	L.S.	1.ª
6	Benigno Gómez	Gualtares	6	A	12,79	L.S.	1.ª
7	Desconocido	Gualtares	6 bis	A	0,06	L.S.	1.ª
8	Herederos de Pedro Rodríguez Mielgo	Gualtares	8'	A	1,29	L.S.	1.ª
9	Manuel Mielgo Martínez	Gualtares	7	A	2,94	L.S.	1.ª
10	Herederos de Francisco Mielgo (mayor)	Gualtares	8	A	9,91	L.S.	1.ª
11	Francisco Mielgo (menor)	Gualtares	9	A	2,39	L.S.	1.ª
12	Francisco Mielgo (menor)	Gualtares	10	A	2,06	L.S.	1.ª
13	Herederos de Manuel Domínguez	Gualtares	11	A	7,13	L.S.	1.ª
14	Manuel José Sánchez García	Gualtares	12	A	2,30	L.R.	1.ª
15	Justo (hijo de Cristina)	Gualtares	13	A	11,53	L.S.	1.ª
16	Gerardo Marcos	Gualtares	14	A	3,59	L.S.	1.ª
17	Inocencio Cuevas	Gualtares	15	A	15,54	Viña	1.ª
18	Bias Marcos	Gualtares	16'	A	6,21	L.S.	1.ª
19	Bias Marcos	Gualtares	16	A	0,10	L.S.	1.ª
20	Avelina	Turcia	17	A	3,92	L.S.	1.ª
21	Herederos de Alonso Mielgo	Gualtares	18	A	3,90	L.S.	1.ª
22	José Martínez Olivera	Gualtares	19	A	3,42	Viña	1.ª
23	Constantino Marcos Rodríguez	Gualtares	20	A	5,10	Viña	1.ª
24	Manuela Gómez	Gualtares	21	A	0,99	Viña	1.ª
25	Manuel Benavides	Gualtares	22	A	5,78	L.R.	1.ª
26	Balbino Martínez	Gualtares	23	A	4,13	L.R.	1.ª
27	Bias Marcos	Gualtares	24	A	4,87	L.R.	1.ª
28	Herederos de Francisco Mielgo (mayor)	Gualtares	25	A	1,79	Viña	1.ª
29	Herederos de Pablo Mielgo Pérez	Gualtares	26	A	3,97	Viña	1.ª
30	Alonso Martínez Carro	Gualtares	27	A	0,89	L.S.	1.ª
31	Aurelio García Sevillano	Gualtares	29	A	8,78	L.S.	1.ª
32	Pedro Raposo Marcos	Gualtares	29'	A	1,85	Viña	1.ª
33	Miguel Mielgo	Gualtares	30	A	0,05	L.S.	1.ª

MINISTERIO DE TRABAJO

10509

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan cursos regulares de Médicos de Empresa a celebrar en Barcelona, Bilbao, Madrid y Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa (Boletín Oficial del Estado, números 148, 234 y 300, de 22 de junio; 27 de noviembre y 18 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Delegación General convoca cuatro cursos de formación de Médicos de Empresa, de 60 plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el presente año 1974 en las capitales que se señalan a continuación, y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona.
Bilbao.
Madrid.
Sevilla.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de dichos cursos todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director general de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma: Pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Tercera.—La selección de los solicitantes, hasta el número de 30, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. Las otras treinta plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, atendándose para la selección a la mayor antigüedad en la obtención de dicho título y, en igualdad de circunstancias, a la mayor edad del solicitante. A estos efectos presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada. Las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo que no fueran cubiertas se acumularán al cupo del baremo.

Cuarta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos, atendándose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel folio en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquél en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Quinta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. A estos efectos, los solicitantes podrán consignar el número de instancias por ellos presentadas en convocatorias anteriores a la de 19 de mayo de 1973, circunstancia que se reconocía en el anterior baremo de méritos.

El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela y contra él se admitirán reclamaciones, debidamente razonadas, dentro del plazo que oportunamente se señale.

Sexta.—Una vez realizada la selección de aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá, bajo ningún pretexto, solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Séptima.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este precepto la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita tal declaración.